

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO GENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 493, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura:

«**Fin.** Sr.: Por el Decreto Ley de 23 de agosto de 1937 y demás disposiciones complementarias sobre Ordenación Triguera, se abrió por el Nuevo Estado Español el cauce jurídico necesario para ir paulatinamente a la reforma económico-social de nuestra agricultura, que es decisión permanente de este Ministerio continuar y perfeccionar, en favor de las clases humildes, obreros y pequeños empresarios, mientras llega el momento de recoger en normas definitivas el espíritu que anima la doctrina Nacional-sindicalista.

En consecuencia, y a propuesta del Delegado Nacional del Trigo y con el informe favorable del Interventor General del Servicio Nacional del Trigo.

DISPONGO:

Artículo primero. Los obreros agrícolas que cobren parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha, cuya cantidad destinada para la venta sea igual o inferior a la que retienen para su propio consumo y el de su familia, quedan eximidos, a partir del primero de marzo del corriente año, de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos que por maquila percibía éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de 6 de octubre de 1937.

Artículo segundo. Se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para que dicte cuantas normas estime precisas para la más rápida ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 25 de febrero de 1938.=

Segundo Año Triunfal.=El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.=Sr. Delegado del Servicio Nacional del Trigo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de febrero de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sección Agronómica de Burgos

Circular.

Precios de venta para los agricultores, fijados por esta Sección Agronómica, para el Nitrato de Sosa de Chile, recientemente distribuido o en distribución actualmente en esta provincia, por 100 kilogramos y con saco.

Miranda de Ebro..	39'00 pesetas
Roa de Duero.....	39 60 »
Aranda de Duero..	39 70 »
Briviesca.. .. .	39'70 »
Burgos.....	39'40 »
Villaquirán.. . . .	39'25 »

En estos precios van incluidos los premios de gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista y detallista, viniendo obligados los mayoristas a conceder a los vendedores detallistas un beneficio mínimo de 0'75 pesetas por 100 kilos.

Cuando el almacén de reventa esté establecido en punto apartado de las estaciones de ferrocarril, se aumentarán los gastos de transporte por carretera que se produzcan.

Recargos y bonificaciones: los habituales según consumo y saquerío, así como por entregas sobre almacén origen en su caso.

Los Nitratos sintéticos de Sosa (Arcadian) y de Cal (Lonza, Y. G., etc) se cotizarán por los almacenistas y revendedores al agricultor a los mismos precios que para el Nitrato de sosa de Chile señala la

presente circular, disminuidos en una peseta por cien kilos.

Burgos 25 de febrero de 1938.
=II Año Triunfal.=Por el Ingeniero Jefe, Luis del Val.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Tercer concurso especial para la provisión de sustituciones vacantes.

Desiertas en el primero y segundo concurso, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de diciembre de 1937 y 7 de enero de 1938, respectivamente, las sustituciones que abajo se citan, y a los efectos prevenidos en la instrucción 35 de la Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de 31 de agosto de 1937 («Boletín Oficial del Estado» núm. 324, de 9 de septiembre), se abre un tercer Concurso especial para proveer las sustituciones vacantes actualmente, por un plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN, para la presentación de instancias, que se dirigirán a esta Presidencia y se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza (con domicilio provisional en el Círculo Católico de Obreros, calle de la Concepción, 28), en la misma forma y con la documentación análoga a la exigida en los números 28 y 29 de dicha Circular, pudiendo acudir a este Concurso los que posean título académico o carrera eclesiástica, los cuales podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestros o Maestras, indistintamente.

Terminado el plazo del Concurso, se harán los nombramientos a favor de los aspirantes que reúnan mejores condiciones con arreglo a las normas que se establecen en la repetida Circular, siendo las vacantes las siguientes:

1. Mazuelo de Muñó, mixta, varón, 1.500 pesetas.
2. Pinilla de los Barruecos, idem idem, 1.500 pesetas.
3. Sotillo de Ríoja, mixta, hembra, 1.500 pesetas.
4. Turrientes, idem idem, 1.500 pesetas.

Burgos 24 de febrero de 1938.= Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Rendición de cuentas del material diurno.

Todos los Maestros y Maestras Nacionales, propietarios, interinos, sustitutos y suplentes se servirán rendir cuentas del material percibido para sus Escuelas ante esta Sección en plazo más breve posible con arreglo al presupuesto aprobado para 1937 y sigue para 1938 por orden superior, que obrará archivado en la escuela, por el (75) sesenta y cinco por ciento que es lo cobrado durante el año de 1937 o sea por los trimestres 1.º 3.º y 4.º, no habiendo cobrado el 2.º, el cual se justificará en su día y cuando se libere y se haga efectivo, bien entendido que cada Maestro lo hará de lo que haya cobrado durante dicho año de 1937, y la obligación que tienen los que todavía no lo hubieran hecho, de lo cobrado para el año 1936, (este año solo se cobró los tres primeros trimestres, que también es el setenta y cinco por ciento.)

A todos se advierte y notifica por la presente circular, por última vez, que se dará orden al habilitado, para que de la paga del mes de abril les sea descontada y reintegrada al Tesoro una cantidad igual a la que hayan dejado de justificar, reglamentariamente.

La carpeta se reintegrará con un móvil de 0'25 pesetas y los reci-

bos con otro de 0'25 pesetas, siempre que éste llegue o pase de 5 pesetas; todos inutilizados con la fecha del documento.

Los señores Alcaldes darán cuenta a todos los Maestros de sus respectivos distritos municipales, bajo su responsabilidad, tan pronto como la presente llegue a su poder, por medio de este periódico oficial.

Burgos 24 de febrero de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Jefe de la Sección Paulino Saldaña.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. Antonio Lostau Palacios, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano D. José Lostau Palacios, por medio del presente, se hace saber la muerte sin testar del D. José Lostau Palacios, ocurrida en esta Capital, el día 13 de enero de 1938, y el que reclama la herencia es su hermano de doble vínculo, D. Antonio Lostau Palacios, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, dentro del término de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Burgos 26 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Secretario. = P. S., Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor.

Belorado

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en expediente de incautación de bienes número 39, de 1937, contra el vecino de Quintanilla D. Isabelino Corral Bartolomé, y en período de apremio se halla acordada la venta de bienes embargados, que se efectuará en primera pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de abril de 1938, a las doce del día.

2.º Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretenden subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se hayan adjudicado

los bienes, quedando a disposición de este Juzgado el de aquellos a quienes sea adjudicado provisionalmente, los cuales en un plazo de ocho días deberán abonar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.º No se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando en caso contrario a favor del Estado los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.º Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad, y las pujas serán por lo menos de una en una peseta. Si hubiese dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.º Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, el cual se halla expuesto en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.º Respecto de los inmuebles, se otorgará por el Juez a nombre del Estado la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes objeto de la subasta son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles.

Una yegua torca; otra de seis años; dos bueyes; treinta gallinas; una cama; una mesilla de noche; una cómoda; un sofá; seis sillas; treinta sábanas; cuatro cuadros de comedor; un carro de bueyes; un biaban; dos aladros; un carrucho; una rastra; treinta mascones; catorce sacos de cebada; nueve sacos de trigo; cuarenta cargas de alholvas, tasados en total, en 4.575 pesetas.

Bienes inmuebles, sitos en jurisdicción de Redecilla del Campo.

Cincuenta y seis fincas rústicas, en total en 14.035 pesetas.

Cuatro fincas urbanas, tasadas en total en 3.050.

Belorado 21 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villasidro.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasidro 24 de enero de 1938. =

Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Benito de Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sordillos. Grijalba. Tejada. Quintanilla del Coco. Santibáñez Zarzaguda. Rucandío. Aguas Cándidas. Barrio de San Felices. Torresandino. Orón. Medina de Pomar, Junta de Río de Losa. Valle de Manzanedo. Villambistia. Hermosilla. Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Redecilla del Campo 10 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Gabriel Barrasa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz. Barrios de Colina. Orón. Aforados de Monco. Santa Cecilia.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, duran-

te el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Mambrilla de Castrejón 9 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Germán Casin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid. Berlangas de Roa. Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Ibrillos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Ibrillos 6 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Francisco Murillo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Oña.

El día 21 de marzo próximo, a las quince, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la contratación por medio de subasta pública del servicio de alumbrado eléctrico público, de plazas, calles y dependencias municipales en número de 75 lámparas de 25 bujías cada una y de 50 bujías en la Secretaría, ante el Sr. Alcalde y concejales que se designen y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Servirá de tipo 800 pesetas; para tomar parte en la subasta depositarán 40 pesetas a que asciende el 5 por 100 como fianza provisional, la cual se elevará al 10 de la cantidad en que se adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D., vecino de..., en nombre propio o representación de..., con cédula personal, tarifa..., clase... y número..., una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones se compromete a suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público y de las dependencias en la forma señalada y plazo que indica el pliego de condiciones, por la cantidad anual de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente). Oña 25 de febrero de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Carlos Saiz.